



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2017**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Voto concurrente que formula el <b>Ministro José Fernando Franco González Salas</b> , en relación con la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida el día de ayer en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante oficio 193/2018, del Secretario de Estudio y Cuenta de la Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas. Conste.

Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el voto formulado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en relación con la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación.**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RFMS

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes y publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los